

REGLAMENTO PRÁCTICA PROFESIONAL Y TITULACIÓN

REGLAMENTO DE PRÁCTICA Y TITULACIÓN



LICEO AGRÍCOLA PADRE ALBERTO HURTADO C.

MOLINA, 2021

TÍTULO I. INFORMACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO

RBD N°: 16432-1

Domicilio: Dos Esquinas S/N Comuna de Molina, provincia de Curicó, VII Región.

Teléfono: 752491794

Email: Liceoagricola@crate.cl

Representante del Sostenedor: Jorge Miguel Brito Obreque.

Directora: Fernanda Nikol Labbé Valenzuela.

Jefe de U.T.P.: Jorge Alberto Hernández Vivanco.

Modalidad: Particular Subvencionado.

Especialidades: Agropecuaria, Mecánica Automotriz.

TÍTULO II. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Las disposiciones del presente documento basado en el decreto N° 2516/2007 y en el Reglamento de Evaluación del Liceo Agrícola “Padre Alberto Hurtado Cruchaga”, presentado a la Dirección Provincial de Educación de Curicó, se aplicará a los alumnos egresados de Enseñanza Media Técnico Profesional de nuestro establecimiento que se rigen por los Planes y Programas de estudio dispuestos por el Decreto Supremo de Educación N° 220 de 1998 y por el Decreto Exento N° 83 del 2001, que establece las normas sobre Evaluación y promoción escolar.

Artículo 2. Este reglamento deberá evaluarse internamente cada dos años, para revisar su vigencia y ser difundido a los miembros de la comunidad educativa.

TÍTULO III. DE LAS DEFINICIONES

Artículo 3. Para la aplicación del presente Reglamento se entenderá por:

Proceso de Titulación: Período que se extiende desde la matrícula de un alumno (a) en el establecimiento educacional de Enseñanza Media Técnico profesional para la realización de su práctica profesional hasta su aprobación final, conducente a la obtención y

REGLAMENTO PRÁCTICA PROFESIONAL Y TITULACIÓN

entrega del Título de Nivel Medio correspondiente por parte del Ministerio de Educación.

Plan de Práctica: documento guía elaborado para el desarrollo de la Práctica profesional, acordado entre el alumno (a) en práctica, el Profesor Tutor y consensado con el Maestro Guía. Debe ir acorde al perfil de egreso del técnico de nivel medio de la especialidad respectiva y revisado de acuerdo al perfil profesional.

Profesor Tutor o Supervisor: Es el que orienta, supervisa a el alumno (a) en Práctica y elabora los documentos del proceso de Práctica y Titulación. Maestro Guía: Es quien supervisa, orienta y evalúa el desempeño del alumno (a) en la empresa o institución, durante y al finalizar el proceso de Práctica Profesional. Representa a la Empresa.

Perfil de Egreso: Conjunto de Objetivos Fundamentales y Objetivos de Aprendizaje Transversales que expresan las competencias técnicas que el alumno (a) debe tener al momento de egresar de la formación diferenciada Técnico Profesional.

Perfil Profesional: Corresponde a lo que se espera que una persona sea capaz de hacer en el campo laboral, considerando acciones y tareas que se exige realizar de manera competente.

TITULO IV. DE LOS ROLES Y FUNCIONES

Artículo 4: En el proceso de Práctica y Titulación cada participante del proceso deberá cumplir las siguientes funciones:

Del alumno (a) practicante:

1. Participar en la elaboración del Plan de Práctica.
2. Asistir a entrevista personal con el profesor Tutor, cuando sea requerido, en el horario de atención que el Tutor dispone en el Establecimiento.
3. Cumplir el Reglamento Interno de la empresa o institución.

4. Ejecutar las actividades y tareas acordadas y definidas en el Plan de Práctica
5. Entregar la documentación requerida para la tramitación del expediente de titulación.

Del Profesor Tutor y/o supervisor:

1. Participar en la elaboración del Plan de Práctica.
2. Facilitar la transición desde la experiencia escolar a la realidad laboral.
3. Brindar la orientación que se requiera durante el proceso, ya sea el alumno (a) practicante o al Maestro Guía de la empresa.
4. Supervisar el desarrollo de la práctica profesional, al menos con dos visitas al centro de práctica durante el proceso, para verificar cumplimiento del plan de práctica y entrevistarse con el alumno (a) practicante y con el Maestro Guía de la empresa.
5. Mantener el contacto con el alumno (a) practicante en el desarrollo de la práctica profesional, ya sea a través de visitas en terreno, contactos telefónicos, correo electrónico o por medio de reuniones grupales en empresas o instituciones que tengan más de una practicante las que pueden realizarse de manera presencial o vía remota.
6. Constatar el uso de los elementos de seguridad y el cumplimiento de las normas de prevención de riesgos en cada una de las supervisiones que realice a la empresa.
7. Asesorar la revisión y evaluación cada dos años del reglamento de Práctica y Titulación.
8. Elaborar el certificado de Informe de Práctica de cada alumno (a) que ha finalizado su proceso.
9. Entregar a Dirección, las evaluaciones y certificaciones del proceso de práctica o expediente de título para iniciar trámite de titulación en el MINEDUC.
10. Mantener Registro de supervisión de los alumnos (as) al día.
11. Mantener actualizado un registro o banco de datos de Instituciones o Centro de Práctica.

REGLAMENTO PRÁCTICA PROFESIONAL Y TITULACIÓN

Del Maestro Guía de la empresa o institución:

1. Consensuar con Profesor Tutor y el alumno (a) Practicante las especificaciones del Plan de Práctica.
2. Velar el cumplimiento del plan de práctica acordado con el colegio
3. Orientar y supervisar el desarrollo de tareas según el perfil de la especialidad del alumno.
4. Comunicarse con el colegio en el caso de que el alumno (a) presente algún problema tanto laboral como físico (accidente).
5. Velar por la seguridad del alumno (a).
6. Evaluar formativamente el proceso de práctica.
7. Realizar la evaluación final del proceso de práctica según Plan de Práctica.
8. Extender el Informe de Término de Finalización de práctica.
9. Velar por el cumplimiento de la normativa contemplada en el Código del trabajo.

Del Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica:

1. Supervisar que el proceso de Práctica Profesional y titulación se desarrolle óptimamente.
2. Procurar y facilitar la existencia de vínculos con empresas e instituciones para la realización de prácticas profesionales.
3. Mantener un registro de Centros de Práctica Profesional, de los alumnos (as) en práctica y de egresadas tituladas.
4. Informar a Profesores Jefes de Departamento de Especialidades del estado de la titulación de su Especialidad.
5. Recepcionar los expedientes de titulación para su tramitación en el Mineduc.
6. Verificar y cautelar la correcta supervisión de los Profesores Supervisores a los alumnos (as) en práctica, según lo dispone el Reglamento de Práctica y Titulación.
7. Gestionar los trámites de titulación de los alumnos (as) en el Mineduc, proceso que deberá efectuarse de acuerdo a la planificación ministerial hasta el 30 de septiembre.

8. Supervisar la existencia de acuerdos con empresas e instituciones para la realización de prácticas profesionales, velando que se cumplan las condiciones requeridas para el desarrollo de los planes de práctica acordados y visando que el quehacer de dichas empresas se desarrolle en coherencia con los valores fundamentales del Establecimiento a fin de asegurar que dinámicas internas de la empresa no estén reñidas con lo declarado en el Reglamento Interno del Establecimiento.
9. Coordinar y participar en la evaluación cada dos años del Reglamento de Práctica y Titulación del establecimiento.

TÍTULO V. DERECHOS Y DEBERES DEL ALUMNO (A) EN PRÁCTICA

Artículo 5:

DERECHOS:

1. Iniciar su proceso de práctica y titulación.
2. Recibir orientación con respecto al proceso de práctica y titulación en una reunión anual antes de finalizar sus clases lectivas de cuarto año medio.
3. Recibir orientación sobre becas TP y créditos para la educación superior.
4. Tener un profesor guía.
5. Ser supervisado (a) en su quehacer en la empresa o institución.
6. Ser evaluado (a) y estar presente en la evaluación final que realiza el Maestro Guía de la empresa.
7. Tramitar su título en forma gratuita.
8. Asistir y participar según normativa en la Ceremonia de titulación u otros actos que para estos efectos organice el Liceo.
9. Postular a la Beca de Alumno de Práctica Técnico Profesional en www.junaeb.cl y a ser acreditada su condición por el Liceo de ser beneficiada con la beca, según normativa JUNAE B.

DEBERES:

1. Realizar y concluir su Práctica profesional.

REGLAMENTO PRÁCTICA PROFESIONAL Y TITULACIÓN

2. Manifestar formalmente su intención de inicio del proceso de práctica y cumplir con exigencias según protocolo establecido por el Establecimiento.
3. Matricularse antes de iniciar el periodo de práctica en la empresa o institución.
4. Entregar toda la documentación requerida para iniciar su proceso de práctica y concluir con la titulación
5. Acatar sugerencias realizadas por el profesor tutor y maestro guía durante las supervisiones.
6. Ejecutar y dar cumplimiento a las tareas especificadas en el plan de práctica acordado con el tutor(a) y maestro(a) guía.
7. Mantener constante comunicación con el establecimiento, para así poder facilitar cualquier inconveniente que pudiese generarse durante su práctica.
8. Notificar en forma inmediata toda inasistencia a la práctica a Tutor de la Empresa.
9. Informar formalmente y por escrito a Profesor supervisor en caso de renuncia, abandono u otra situación que implique la suspensión o postergación de su proceso de práctica, acorde al presente Reglamento.
10. Mantener una conducta intachable en su ambiente laboral, acorde con los valores entregados por el establecimiento.
11. Concluir y/o finalizar el periodo de Práctica profesional en las fechas acordadas en el Plan de práctica o en la fecha estipulada en acuerdo con Tutor y Profesor Supervisor.
12. Realizar postulación a Beca Practica Profesional.

TITULO VI. DEL PROCESO DE TITULACIÓN

Artículo 6: Los alumnos (as) egresados que hayan aprobado el cuarto año medio de Enseñanza Media Técnico Profesional tendrán derecho a recibir su Licencia de Enseñanza Media e iniciar su proceso de titulación.

Para iniciar su proceso de Práctica y Titulación los alumnos (as) Egresados de Cuarto Año de Enseñanza Media Técnico Profesional de las especialidades de Agropecuaria y Mecánica Automotriz,

deberán matricularse en el Liceo y gozarán de todos los beneficios de los alumnos regulares.

El proceso de Titulación consistirá en una Práctica Profesional desarrollada en empresas y/o instituciones afines con las tareas y actividades propias de la especialidad de acuerdo a un Plan de Práctica, elaborado en conjunto entre el profesor Tutor del establecimiento y el/la alumno/a practicante el que deberá ser consensuado con el Maestro guía de la empresa o institución. El plan de prácticas debe elaborarse de acuerdo al perfil de egreso de técnico de nivel medio, perfil profesional del establecimiento y necesidades o exigencias de la empresa.

Artículo 7: El proceso de Titulación deberá iniciarse dentro del plazo máximo de tres años contados desde la fecha de egreso del alumno (a), pudiendo iniciarse en su proceso de Práctica Final, el primer día hábil posterior al egreso de cuarto medio, en situaciones debidamente autorizadas por el profesor encargado del proceso de práctica profesional.

Artículo 8: Los alumnos (as) con más de tres años de egreso y que no hayan comenzado su proceso de práctica profesional, pero que se hayan desempeñado en actividades propias de su especialidad por 720 horas cronológicas o más, podrán solicitar al Establecimiento el reconocimiento de dichas actividades como práctica profesional cumpliendo con las acciones:

1. Solicitar autorización para titularse fuera de plazo, en el establecimiento educacional mediante carta dirigida al Director del establecimiento.
2. Acreditar con la documentación pertinente si tiene experiencia laboral en el área de la especialidad que curso, demostrando un mínimo de 4 meses de actividad laboral, certificadas con los siguientes documentos:
 - a) Contrato de trabajo.
 - b) Cotizaciones previsionales.

REGLAMENTO PRÁCTICA PROFESIONAL Y TITULACIÓN

Artículo 9: Los alumnos (as) egresados (as) que excedan el plazo de tres años para dar comienzo a su práctica profesional y que no hubieren desempeñado funciones laborales propias de la especialidad, o las hubieren realizado por un período inferior a 720 horas, deberán desarrollar una etapa de actualización técnica, previa a la realización de su Práctica Profesional, para lo cual tendrán que:

a.- Responder a una evaluación diagnóstica teórico-práctica relacionada con el desarrollo de las tareas y competencias del perfil profesional de su especialidad.

b.- Realizar las actividades determinadas por el establecimiento, según el diagnóstico, que podrán consistir en: investigaciones, tutorías, talleres prácticos, cursos de capacitación o actualización, exámenes y/o asistencia de oyente a determinados módulos de la especialidad.

Corresponde al Director, junto al Docente Jefe de Departamento de la especialidad y Profesores que imparten Módulos de Formación Profesional, determinar el procedimiento necesario para la actualización y elaborar el informe final de autorización de Práctica, de acuerdo al logro mínimo de las tareas y competencias asignadas.

Artículo 10: Los alumnos (as) egresados (as) que no puedan realizar su proceso de titulación en el Establecimiento educacional del cual egresen, por inexistencia de éste, por estar residiendo en otra región o por otra causal de fuerza mayor, podrán matricularse en otro establecimiento que imparta la especialidad estudiada, previa autorización de la Secretaría Ministerial de Educación respectiva.

De recibir el establecimiento alumnos (as) egresados (as) de otros establecimientos educacionales, previa autorización de la Secretaría Regional respectiva, se procederá de igual forma que con sus alumnos (as) egresados (as).

Artículo 11: Las alumnas en situación de embarazo o madres que soliciten realizar su práctica profesional, podrán iniciarla siempre que la duración de este proceso no afecte las disposiciones legales

vigentes respecto del descanso de maternidad. Para ello deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 6 de este Reglamento.

La alumna que no pueda continuar en forma normal con su Práctica debido a su estado de embarazo o por problemas de salud derivados de él, condición avalada con certificación médica, podrá reiniciar su proceso en el mismo u otro centro de práctica, una vez que su condición de salud lo permita; para tal efecto se reconocerá el tiempo efectivamente realizado de práctica profesional.

Artículo 12: Para el período 2020 y 2021 podrán titularse los estudiantes egresados que logren acreditar el cumplimiento de 180 horas cronológicas de práctica profesional.

TÍTULO VII. DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL

Artículo 13: El Director del Establecimiento, conjuntamente con la Unidad de Formación Profesional, será responsable de autorizar el inicio de la Práctica Profesional la que tendrá una duración mínima de 180 horas cronológicas en todas las especialidades, sin consideración de un máximo de horas para el año 2020 y 2021.

El Establecimiento Educacional podrá autorizar, excepcionalmente para los años 2020 y 2021, realizar un plan de práctica profesional que contemple horas realizadas en la estrategia de alternancia, las que deberán corresponder a horas desarrolladas en la empresa o institución que se encuentre directamente relacionada con la especialidad, siempre que, en total, la suma de horas que contemple este plan sea superior a las 180 horas cronológicas.

La práctica profesional realizada durante el período 2020 y 2021, podrá ser efectuada, en todo o en parte, bajo la modalidad a distancia, si así se establece entre el Establecimiento educacional, estudiante y lugar de práctica, debiendo ser registrada en el respectivo instrumento de práctica.

REGLAMENTO PRÁCTICA PROFESIONAL Y TITULACIÓN

Artículo 14: A partir de 2° año de Enseñanza Media, los alumnos de la carrera de Agropecuaria tendrán que realizar una etapa de pre-práctica entre los meses de Diciembre del presente año a Febrero del siguiente año correlativo. La etapa de pre-práctica será realizada por los alumnos en 2° Año de Enseñanza Media, y 3° Año de Enseñanza Media, la cual debe sumar un total de 40 horas cronológicas para los años 2020 y 2021.

En el caso de la especialidad de Mecánica Automotriz, al finalizar el segundo año de enseñanza medio el alumno deben cumplir con un proceso propedéutico que tendrá una duración de 20 horas cronológicas. Posteriormente al terminar el tercer año de enseñanza media, deberán cumplir con una pre-practica la cual tendrá una duración de 20 horas cronológicas para los años 2020 y 2021.

Estas horas realizadas se descontaran de las 180 horas cronológicas de la Práctica Profesional.

La realización de la Etapa de pre-práctica y Práctica Profesional es un requisito para optar al Título Profesional ya sea en la especialidad de Agropecuaria como de Mecánica Automotriz.

El encargado de supervisar las prácticas certificará la asistencia y cumplimiento a las 40 horas cronológicas de la Etapa de pre-práctica profesional.

En el caso de que un alumno no cumpla con sus horas de pre-práctica en el tiempo destinado para ello, deberá realizarlas una vez terminado su proceso educativo y egrese de 4° Año de Enseñanza Media. En este caso, por cada hora que el alumno no haya realizado sin justificativo médico, será sancionado teniendo que cumplir con el doble de las horas que le falten por completar.

Artículo 15: La evaluación del logro de tareas del proceso de Pre-práctica profesional será realizada por el Maestro Guía de la empresa. La calificación de la evaluación realizada, pasará a conformar una nota parcial en los módulos técnicos de especialidad, durante el primer semestre académico del 4° año de enseñanza media técnico profesional.

Artículo 16: Durante el mes de Octubre, la Unidad Técnico Pedagógica del establecimiento educacional en conjunto con los Docentes supervisores, realizará para las alumnos (as) de 4° Año de enseñanza media, un proceso de inducción a la Práctica Profesional que contemple charlas, reuniones y entrevistas, en las que se analizará detalladamente el Reglamento de Práctica y Titulación, las acciones a seguir en el proceso y los Objetivos de aprendizaje Transversales y perfiles de egreso de cada especialidad.

Cada alumno (a) recibirá información de toda la documentación necesaria para dar comienzo al proceso de titulación:

- a) Reglamento de Práctica y Titulación.
- b) Documento de Convenio de Práctica
- c) Formulario del Plan de Práctica.
- d) Formulario de Supervisión de la Práctica Profesional por parte del Profesor(a) Tutor(a).
- f) Informativo Beca Alumno Práctica Profesional de la JUNAEB.

TÍTULO VIII. DEL INICIO DEL PROCESO DE PRÁCTICA Y TITULACIÓN

Artículo 17: Para iniciar el proceso de Práctica final el alumno (a) debe:

- a) Haber aprobado el 4° año medio de la Especialidad.
- b) Participar de entrevista personal con encargado de práctica profesional para orientar o solucionar inconvenientes referidos a Centro de Práctica en el caso de que lo necesite.
- c) Recibir de docente supervisor los documentos de inicio de práctica, estos son:
 - Solicitud de Práctica: Es una carta de presentación ante el Centro de práctica que extiende el Establecimiento y que indica la Especialidad, la cantidad de horas de práctica solicitadas, además de establecer disposiciones respecto al seguro escolar.
 - Identificación del Centro de Práctica: Este documento tiene como objetivo recopilar información sobre la Institución en la

REGLAMENTO PRÁCTICA PROFESIONAL Y TITULACIÓN

- que se realizará la práctica profesional, el que debe ser firmado y timbrado por el centro de Práctica.
- Convenio de Práctica Profesional: Este Documento establece las condiciones individuales de Práctica.
 - Plan de Práctica: Documento que contiene una serie de actividades a realizar por los estudiantes en el periodo de práctica.
- d) Matricularse en el establecimiento: El alumno (a) podrá matricularse sólo con autorización del profesor supervisor de práctica una vez que:
- Se haya firmado el compromiso de práctica con la Institución.
 - El alumno (a) egresado (a) certifique que ha cumplido con compromisos administrativos adquiridos por él y su apoderado en la matrícula de Cuarto año medio.

Artículo 18: Todo alumno (a) debe contar con una institución como Centro de práctica, el que debe ser proporcionado por el establecimiento, sin perjuicio de que el estudiante proponga y disponga de otro Centro de práctica que esté relacionado con la especialidad de la cual egresó, el que debe ser aprobado por el docente supervisor, acorde a lo que dispone el artículo 6 de este Reglamento.

Artículo 19: Para los años 2020 y 2021 los estudiantes egresados cuyo rendimiento académico promedio sea igual o superior a 6,0 (seis coma cero) entre Tercero y Cuarto año medio de la formación Técnico-Profesional, podrán solicitar una disminución de un 15% del total de horas de Práctica Profesional, es decir deberá realizar 153 horas cronológicas.

Para acogerse a esta medida el alumno (a) deberá presentar personalmente durante el mes de noviembre una solicitud por escrito al Profesor Encargado del proceso de Práctica Profesional, en donde se solicita el beneficio antes mencionado.

Artículo 20: Los alumnos (as) egresados (as) que deban interrumpir o suspender su Práctica Profesional por enfermedad, accidente u otra causal que afecte su estado de salud, podrán reiniciarla cuando

mejore su condición de salud en el mismo centro de práctica o en otro según se disponga.

Para acceder a este beneficio, el alumno (a) deberá presentar un certificado médico que avale esta condición, dado por un profesional de la salud, en acuerdo con el Profesor supervisor de Práctica Profesional y el maestro Guía de la empresa, Para tal efecto se reconocerá el tiempo efectivamente realizado.

Si el estudiante hubiese enterado un equivalente al 80% o más del tiempo asignado para realizar su práctica, podrá considerarse finalizado el proceso de acuerdo a evaluación del Maestro guía de la empresa conforme al logro de las tareas contempladas en el Plan de Práctica.

Artículo 21: Durante el desarrollo de su Práctica Profesional el/la alumno (a) estará cubierto (a) por el Seguro de accidentes que contempla el Decreto N° 313 en su artículo tercero. Por tanto en la eventualidad de ocurrido un accidente debe notificar de inmediato a su profesor supervisor.

Artículo 22: El alumno (a) que inicie su Práctica profesional, puede postular a la Beca de Práctica Técnico Profesional que otorga JUNAEB. Para ello debe ingresar a la página www.junaeb.cl y realizar personalmente la postulación acorde a las condiciones y requisitos de esta Beca. El Liceo posteriormente efectuará la acreditación correspondiente a los alumnos pre aceptados y beneficiados por la JUNAEB, verificando los datos en la plataforma JUNAEB y enviando los datos solicitados para el otorgamiento de la Beca.

TÍTULO IX. DEL PROCESO DE PRÁCTICA PROFESIONAL

Artículo 23: El profesor encargado de supervisar a los estudiantes, deberá evaluar el desempeño de las actividades realizadas por ellos en conjunto con el supervisor de la empresa o institución y hacer las recomendaciones que estime pertinentes.

REGLAMENTO PRÁCTICA PROFESIONAL Y TITULACIÓN

El profesor supervisor deberá a lo menos realizar dos visitas de supervisión, dejando constancia en el expediente del estudiante las observaciones correspondientes y de sugerencias entregadas si las hubiere.

Esta visita podrá realizarse mediante mecanismos virtuales, dejando siempre registro y evidencia de la supervisión efectuada.

Artículo 24: El docente supervisor de práctica del Establecimiento pondrá una calificación de la Práctica, en relación con los datos entregados por la empresa, la eficiencia del trabajo demostrado y las pautas elaboradas por el establecimiento para la evaluación del alumno practicante por parte de la empresa y el docente supervisor.

Artículo 25: Si él o la estudiante realizan su Práctica Profesional en una empresa o institución, se deberá firmar un compromiso o Convenio de Práctica entre el representante de ésta, el Liceo y el estudiante.

El Liceo, se compromete a entregar oportunamente la documentación necesaria a él o la estudiante, nombrar un docente supervisor y prestar la asesoría teórica permanente, de acuerdo con los medios que el Liceo disponga para ello; el alumno a cumplir responsablemente con su práctica, aceptando las labores y funciones asignadas por la empresa; y la empresa, entregar al alumno practicante, funciones a fines a su especialidad, evaluando el desarrollo de dichas actividades constantemente, a través de un supervisor o persona encargada de controlar las labores del alumno dentro de la empresa o institución, además debe permitir cumplir las funciones de supervisión al docente designado por el Establecimiento.

También el convenio debe indicar todos los aportes que la empresa entregue al alumno practicante.

Artículo 26: El registro y recuento de asistencia y de horas realizadas por el estudiante en práctica será de responsabilidad de la empresa o institución, de acuerdo a sus propios mecanismos de control.

Artículo 27: Las inasistencias del estudiante a la práctica deberán ser oportuna y claramente justificadas por el/la alumno/a al Maestro Guía de la empresa o institución y al Tutor del establecimiento. Las horas no realizadas deberán recuperarse íntegramente.

En caso de enfermedad el alumno (a) debe presentar certificación médica, al momento de producirse la licencia. Sólo este documento justifica inasistencia por enfermedad y los días perdidos se recuperan íntegramente.

La Licencia o certificación original debe ser presentada en el lugar de Práctica y en fotocopia al profesor supervisor del Establecimiento, en un plazo no superior de 5 días hábiles , desde que se produce la falta, pues de lo contrario la situación se considerará como abandono del Centro de Práctica.

Artículo 28: El Profesor Encargado de la Especialidad y el Profesor Tutor deben reportar inmediatamente a Dirección y/o a las autoridades pertinentes en caso de existir situaciones que comprometan la permanencia y seguridad del estudiante en el lugar de práctica, debido a maltrato, acoso sexual, daños a la integridad física o moral, faltas e incumplimiento de la empresa o institución, de acuerdo al recuento de horas realizado.

Asimismo, el Director resolverá situaciones imprevistas como quiebre y/o cierre de la empresa. Para tal efecto, una vez notificados de la situación que afecta al estudiante, el Profesor encargado de prácticas y el profesor tutor procederán a verificar la información y si amerita, a la interrupción del proceso de práctica, para reiniciarlo en otro centro de práctica si el tiempo efectivamente realizado es inferior al 80% de las horas asignadas y no se han desarrollado aún la totalidad de las tareas especificadas en el Plan de Práctica.

Artículo 29: Cuando se produjere abandono voluntario de la práctica profesional por parte del estudiante, sin mediar problemas e incumplimientos de la empresa o institución, o causales de salud o enfermedad, el alumno (a) podrá solicitar hasta en dos oportunidades el inicio de un nuevo proceso de Práctica. En esta

REGLAMENTO PRÁCTICA PROFESIONAL Y TITULACIÓN

segunda o tercera instancia el Establecimiento designará el Centro de Práctica, no habrá reconocimiento de las horas realizadas en el primer centro de Práctica ni opción de rebaja de horas.

Artículo 30: Si el alumno (a) durante la práctica incurriere en alguna falta de probidad, como robo, falsificación o alteración de documento, mal trato a personas u otras situaciones que hayan sido debidamente fundamentadas por la empresa, procederá la suspensión inmediata de la práctica.

Ante esta situación, el estudiante podrá solicitar por escrito iniciar una nueva práctica en otra empresa o institución designada por el Establecimiento. Así mismo, no se le reconocerá el tiempo realizado en la empresa anterior y no tendrá derecho a la opción a rebaja de horas.

TITULO X. DE LA SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL.

Artículo 31: El profesor Tutor del establecimiento visitará al alumno (a) en su lugar de práctica en a lo menos dos oportunidades durante el proceso para constatar en terreno los avances respecto del Plan de Práctica, emitiendo a partir de ello un informe de supervisión. Esta acción se podrá llevar a cabo presencialmente o de manera remota.

En estas visitas, el Profesor tutor deberá además reunirse con el Maestro guía de la empresa a fin de constatar avances, logros o en su defecto las dificultades de cumplimiento de tareas.

Artículo 32: El Establecimiento, a través de la Unidad Técnico Pedagógica velará para que en este proceso se cumplan las siguientes acciones:

1. Presentar y revisar el plan de práctica junto al profesor tutor y maestro guía.
2. Agendar fechas y horas de visitas de práctica.

3. Acompañar a el alumno (a) y evaluar el grado de avance del plan de práctica junto al maestro guía, con hoja de supervisión de tareas según la especialidad.
4. Conversar con el alumno (a) junto al profesor tutor y maestro guía con el fin de orientarlo y guiarlo en su proceso de práctica.
5. Revisar plan de práctica y actividades del alumno (a) en práctica para evaluar término de práctica, completando documentación requerida para tramitar título de la alumna.
6. Evaluar junto al maestro guía cumplimiento del código del trabajo en relación a normas de seguridad de los alumnos (as) practicantes.

Artículo 33: Para aprobar la Práctica profesional los alumnos (as) deberán:

- a) Completar el número de horas de práctica de acuerdo a lo dispuesto en el presente Reglamento de Práctica y Titulación.
- b) Demostrar el logro de las tareas y exigencias del Plan de Práctica, de acuerdo a lo evaluado por el Maestro Guía de la empresa o institución, quien deberá elaborar un Informe de término de la Práctica.

Al término de la Práctica, la empresa o institución, certificará la realización de ella, indicando la función asignada por el o la estudiante y el período del desarrollo de las actividades, a través de una pauta de evaluación de práctica profesional que la completará el maestro guía del alumno o alumna.

La evaluación del logro de tareas y competencias del Plan de Práctica corresponderá al 60 % de la evaluación final del proceso de práctica y se expresará de acuerdo a las siguientes calificaciones y conceptos:

CALIFICACIÓN		
CONCEPTOS	NOTAS	NIVEL DE EJECUCIÓN
MB (MUY BUENO)	6.0 a 7.0	Puede realizar el trabajo

REGLAMENTO PRÁCTICA PROFESIONAL Y TITULACIÓN

		satisfactoriamente, con iniciativa para resolver problemas
B (BUENO)	5.0 a 5.9	Puede realizar el trabajo satisfactoriamente
S (SUFICIENTE)	4.0 a 4.9	Puede realizar el trabajo pero requiere de ayuda y supervisión
I (INSUFICIENTE)	1.5 a 3.9	No puede realizar el trabajo

- c) Elaborar y entregar un Informe de Práctica Profesional detallando las actividades realizadas en una bitácora de trabajo, como así también explicando el uso de técnicas, herramientas y /o equipos utilizados.

Para ello, se entregará formato de informe final de Práctica Profesional.

La evaluación del Informe de Práctica Profesional será realizada por el supervisor de prácticas, corresponderá al 30 % de la evaluación final del proceso.

La evaluación del profesor supervisor de Práctica profesional corresponderá a un 10% de la evaluación final del proceso.

Artículo 34: Se considerará aprobada la práctica profesional si la alumna obtiene como calificación final 4.0 (cuatro coma cero) o el concepto suficiente.

Artículo 35: Las calificaciones finales que los egresados de la Educación Media Técnico-Profesional, obtengan en las diversas instancias del proceso de Titulación, deberán quedar consignadas en un acta oficial, la cual será firmada por el Director del Establecimiento.

Artículo 36: El Informe de Práctica deberá contener:

- Identificación del estudiante: nombre, RUN, especialidad.
- Identificación de la empresa o institución: Nombre, giro.
- Identificación del Maestro Guía
- Fechas de inicio y término de la práctica
- Número de horas realizadas (de manera presencial y remota si corresponde)
- Evaluación final de la práctica (en calificación o concepto)
- Firma del profesor tutor del establecimiento

Artículo 37: El alumno (a) que no obtuviese la calificación mínima para aprobar la Práctica profesional, podrá solicitar iniciar nuevamente el proceso en otra empresa o institución, designado por el Establecimiento. En esta segunda instancia no podrá solicitar rebaja de horas.

Artículo 38: Los estudiantes que no aprueben el proceso de Titulación, en la segunda oportunidad y sólo en casos debidamente fundamentados, podrán solicitar a la dirección del establecimiento por escrito que le otorgue una tercera oportunidad.

Artículo 39: El Director en acuerdo con el Consejo de Profesores, podrá autorizar excepcionalmente que un alumno realice la Práctica Profesional, en el Establecimiento, de acuerdo con un plan de práctica basado en labores a fines a su especialidad o en tareas tecnológicas relevantes.

Artículo 40: El y los estudiantes que hubieran aprobado el proceso de práctica profesional, obtendrán el Título de Técnico de nivel medio según corresponda según la especialidad que cursó. El establecimiento educacional deberá presentar los siguientes antecedentes en el Expediente de Título:

- a) Certificado de nacimiento del alumno
- b) Diploma de Título según diseño oficial, el que señalará expresamente que se trata de un Título de Técnico de Nivel Medio y considerará en su anverso espacio para las firmas correspondientes, abajo a la derecha para el secretario Regional Ministerial de

REGLAMENTO PRÁCTICA PROFESIONAL Y TITULACIÓN

Educación correspondiente, abajo a la izquierda para el Director del Establecimiento educacional y bajo ellas, en el medio, para el alumno titulado.

Artículo 41: Los estudiantes de enseñanza media técnico-profesional que egresaron antes del año 2002, iniciaran su proceso de titulación de acuerdo al decreto supremo exento de educación N° 146 de 1988, de igual manera las situaciones pendientes de evaluación de estos educandos se resolverán de acuerdo a sus normas.

Artículo 42: Las situaciones no previstas en el presente Reglamento, serán resueltas por la Dirección del Liceo, en consulta con SECREDUC del Maule.

Artículo 43: Corresponderá al Ministerio de Educación a través de las secretarías regionales ministeriales de Educación conocer y resolver toda controversia originada en la aplicación del presente reglamento.

Presidenta
Centro General de Alumnos

Presidenta
Centro General
Padres y Apoderados

Fernanda Labbé Valenzuela
DIRECTORA LAPAHC